



L E Y N° 547.-

Cámara de Senadores

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MELCHORA RIQUELME VDA. DE MEZA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

- Art. 1º.-** Concédese pensión graciable de (G. 10.000.-) DIEZ MIL GUARANIES, mensuales a la Señora Melchora Riquelme Vda. de Meza.
- Art. 2º.-** La Dirección del Tesoro pagará estas pensiones con cargo a los fondos de jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de la Nación.
- Art. 3º.-** La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otro derecho jubilatorio.
- Art. 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

[Signature]
J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
BONIFACIO IRALA AMARILLA
SECRETARIO PARLAMENTARIO



[Signature]
JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

[Signature]
JUAN CARLOS MASULLI G.
SECRETARIO

Asunción, 10 de Diciembre de 1.975.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

[Signature]
SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

[Signature]
GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Signature]
CESAR MARRIENTOS
MINISTRO DE HACIENDA